



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL ACCESO  
A BASES DE DATOS DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA PARA SU  
UTILIZACION POR EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y POR LOS  
MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL**

INFORMADO

## 1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este acuerdo marco es la selección de proveedores de bases de datos jurídicas de legislación y jurisprudencia para su utilización por el Consejo General del Poder Judicial y los miembros de la carrera judicial y la regulación de las condiciones que regirán los posteriores contratos de suministro de acceso a dichas bases de datos.

Una vez formalizado el acuerdo marco de selección, la adjudicación de los contratos basados en él se ajustará a las normas contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

Código del expediente: 13/14.0.

## 2.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER

El Fondo Documental CENDOJ –base de datos propia del Consejo General del Poder Judicial- ha progresado significativamente en su proceso de dotación de la legislación consolidada, gracias al convenio suscrito con el BOE el 2 de junio de 2011. Asimismo, se ha enriquecido con la digitalización de las publicaciones y los consiguientes hipervínculos de jurisprudencia, legislación y publicaciones. Se han incluido las sentencias del Tribunal Constitucional, el Tribunal de la Unión Europea y en breve se introducirán las resoluciones del Tribunal de Derechos Humanos.

Todo ello ha hecho que esta herramienta propia del Consejo General del Poder Judicial, haya alcanzado mayores niveles de consulta entre jueces y magistrados para el ejercicio de su actividad jurisdiccional. No obstante, dado que existe un sector, una tercera parte aproximadamente, que habiendo utilizado desde su acceso a la carrera judicial las bases de datos comerciales, no ha efectuado la transición necesaria para el uso de la herramienta propia del Poder Judicial; situación que nos ha llevado a interesar esta nueva contratación para que esta transición sea pacífica y culmine con éxito.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

### 3.- NORMAS REGULADORAS

El acuerdo marco se regirá por lo establecido en los artículos 20, 196, 197 y 198 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por las cláusulas contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

### 4.- DURACION DEL ACUERDO MARCO

El plazo de vigencia del acuerdo marco será de veinticinco (25) meses.

La adjudicación de contratos basados en el acuerdo marco podrá realizarse con una duración de un año a contar desde su formalización pudiendo prorrogarse, antes de su vencimiento, por un periodo máximo de un año.

### 5.- IMPORTE DE LOS SUMINISTROS Y EXISTENCIA DE CREDITO

Por estar subordinado el acceso a las bases de datos a las necesidades del Consejo General del Poder Judicial, en función de las peticiones de jueces y magistrados, la correspondiente contratación se hará por precios unitarios, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar los contratos derivados del acuerdo marco.

El gasto máximo realizado por el Consejo General del Poder Judicial será de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (543.168,00 €), I.V.A. incluido, que se financiará con cargo a la aplicación 08.01.111P.220.01 del presupuesto del Consejo para 2013 y 2014, con la siguiente distribución por anualidades:

EJERCICIO	BI	IVA	TOTAL
2013	224.449,59	47.134,41	271.584,00
2014	224.449,59	47.134,41	271.584,00
TOTAL			543.168,00

En el presupuesto de gastos del Consejo General del Poder Judicial para 2013 existe crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan del contrato.



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Para 2014 se procederá a la consignación del correspondiente crédito en el proyecto presupuestario, habiendo sido contabilizado dicho gasto plurianual al amparo de lo establecido en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

### **6.- PRECIOS DE LAS BASES DE DATOS**

El precio unitario anual por licencia de acceso no podrá superar los CIENTO VEINTITRES EUROS (123,00 €), I.V.A. (21%) incluido.

### **7.- PROCEDIMIENTO**

La selección de los proveedores se llevará a cabo mediante procedimiento abierto con publicidad comunitaria.

### **8.- GASTOS DE PUBLICIDAD QUE ABONARÁN LAS EMPRESAS QUE RESULTEN SELECCIONADAS**

El anuncio publicado en Boletín Oficial del Estado para dar publicidad al procedimiento correrá de cuenta de las empresas que resulten seleccionadas. El importe a abonar por éstas, que se distribuirá a partes iguales, no podrá ser superior al importe abonado previamente por este concepto por el Consejo General del Poder Judicial.

### **9.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES / DOCUMENTACION A PRESENTAR**

9.1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 60 TRLCSP, acrediten su solvencia técnica y profesional y económica y financiera, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

#### **CAPACIDAD DE OBRAR DE LOS LICITADORES.**

La capacidad de obrar se acreditará a través de los medios a los que se refiere el artículo 72 TRLCSP recogidos en la cláusula 9.3.2 de este pliego.

#### **PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar con la Administración se realizará a través de alguno de los medios a los que se refiere el artículo 73 TRLCSP, recogidos en la cláusula 9.3.3 de este pliego.

REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA Y PROFESIONAL.

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios a los que se refiere el artículo 75 del TRLCSP, recogidos en la cláusula 9.3.4.2 de este pliego.

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los medios a los que se refiere el artículo 78 del TRLCSP, recogidos en la cláusula 9.3.4.1 de este pliego.

**9.2.-** La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación del procedimiento al que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa así como de las direcciones postal y, en su caso, de correo electrónico, y de los números de teléfono y de fax.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

No se admitirán propuestas cuyas características formales no se ajusten a las que se refiere este pliego.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y una declaración formal de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para la resolución de cuantas cuestiones e incidencias pudieran derivarse de la selección de modo directo o indirecto, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**9.3.-** En el primer sobre, que además de contener la información detallada más arriba irá identificado con la letra A y la leyenda *Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos*, se incluirán los siguientes documentos:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9.3.1.- Solicitud de ser admitido a la licitación a que se refiere el presente pliego, firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde junto a los datos de identificación personal de la persona que firme la solicitud, figuren también, obligatoriamente, la dirección postal, el teléfono, el fax, persona de contacto, y –en su caso- la dirección de correo electrónico de la empresa, así como el procedimiento al que se concurre.

9.3.2.- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

Cuando el licitador sea persona física, copia o fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del propio licitador o de la persona que lo represente y de su número de identificación fiscal, debidamente autorizadas por notario público o compulsadas administrativamente en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial.

Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para la acreditación de la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y de las restantes empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en los artículos 9 y 10, respectivamente, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En el caso de que el firmante de la solicitud y la proposición económica actúe en calidad de representante, copia o fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte debidamente autorizada por notario público o compulsada administrativamente en el Registro del Consejo General del Poder Judicial, y poder notarial bastante en Derecho que le faculte para concurrir y obligarse en nombre del representado en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por el Consejo General del Poder Judicial, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil si el representado es una persona jurídica. De acuerdo con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil, si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en dicho Registro.

9.3.3.- Una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 60 TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Podrán utilizarse los modelos recogidos en los **anexos 1 y 2**.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante:

Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable dirigida al órgano de contratación / a la Mesa de Contratación del Consejo General del Poder Judicial, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Cuando se haya optado por la declaración responsable, los licitadores deben tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatarios provisionales, deberán presentar, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, las correspondientes certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes, excepto la referida al alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo.

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A efectos de lo previsto en el artículo 60.1 d) TRLCSP, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

Estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vayan realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual (o impuesto equivalente en las empresas radicadas en Canarias, Ceuta y Melilla).

No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, si bien se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

### OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

A efectos de lo previsto en el artículo 60.1 d) TRLCSP, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando, en su caso, concurran las siguientes circunstancias:

Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, estar afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad.

Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a la misma.

Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud de la certificación.

Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social, si bien se considerará que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

### 9.3.4.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL Y ECONOMICA Y FINANCIERA.

#### 9.3.4.1.- La solvencia técnica y profesional se acreditará por los medios siguientes:

- Relación de los principales suministros similares al que es objeto de este acuerdo marco efectuados durante los años 2010, 2011 y 2012, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.  
La experiencia en suministros similares debe estar acreditada por las empresas y/o organismos clientes a los que se haya realizado los suministros, pudiendo ajustarse al modelo recogido en el **anexo 3** de este pliego.
- Descripción del equipo técnico y las medidas empleadas por la empresa para asegurar la calidad en la producción de las bases de datos y en el suministro de dichos productos.

#### 9.3.4.2.- La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios siguientes:

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros similares al que es objeto de este acuerdo marco realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios (2010, 2011 y 2012).

INFORMADO



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

INFORMADO

- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas, debiendo quedar acreditado su depósito en el Registro Mercantil
- Informe de instituciones financieras sobre la fecha desde la que la empresa mantiene relaciones comerciales con ella/s, el volumen de las operaciones de activo y pasivo, y el grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales ajustado al modelo que se incluye en el **anexo 4** o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

9.3.5.- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la selección, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9.4.- En el segundo sobre, en el que figurará la misma información que en el primero y que irá identificado con la letra B y la leyenda *Documentación técnica*, y con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, se incluirán –estructurados como se indica, los siguientes documentos:

- Índice de la documentación técnica presentada.
- Declaración de que el producto está comercializado
- Acreditación de que la empresa cuenta con el histórico de legislación y jurisprudencia exigido en el pliego de prescripciones técnicas.
- Deberá incluirse, junto con el resto de la documentación, una clave para poder acceder al producto ofertado y comprobar que cumple los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria descriptiva de la base de datos ofertada, que estará estructurada de la siguiente forma:

1.- Descripción detallada de los períodos de jurisprudencia y legislación comprendidos, así como de sus contenidos.

2.- Características detalladas del producto ofertado, en especial:

- Características y forma de actualización de la base de datos y su soporte.
- Campos de búsqueda.





CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

INFORMADO

- Análisis jurídico de las resoluciones.
  - Eliminación de la información sensible.
  - Características del thesaurus.
  - Características de la búsqueda.
  - Sistemas de seguridad.
- 3.- Software de recuperación de la información.
  - 4.- Requisitos mínimos de hardware.
  - 5.- Servicio de asistencia técnica, atención al cliente y formación a usuarios.
  - 6.- Capacidad de adaptación del producto a su instalación en entornos web.

9.5.- El tercer sobre, que estará marcado con la letra C y con la leyenda *Oferta económica* en lugar visible, y con la identidad del licitador, contendrá exclusivamente la proposición económica, que se sujetará a las siguientes reglas:

- Estará firmada por el licitante o su representante, se formulará en euros - expresados en número y letras-, y se ajustará al modelo que figura en el **anexo 5** de este pliego.
- El precio recogido en la oferta económica comprenderá toda clase de gastos así como cualquier gravamen fiscal aplicable, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (cuyo tipo se especificará) que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global de lo suministrado pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de la consignación del impuesto repercutido.
- No se admitirá la presentación de más de una proposición económica por el mismo licitador, tanto formuladas a título individual como en unión con otras empresas. La contravención de este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.
- Si en el modelo de oferta económica se solicitan los precios expresados en números y en letras y en una proposición económica hubiera discrepancias entre ambas expresiones, prevalecerá el importe expresado en letra.
- La presentación de la oferta económica presume la aceptación incondicionada por el oferente de las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- Los precios de las licencias de acceso suministradas por las empresas seleccionadas al Consejo General del Poder Judicial no podrán superar los precios por los que hayan resultado seleccionadas.

9.6.- Los sobres deberán presentarse en el lugar y plazo recogidos en el anuncio público de licitación o ser enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél.

Para que las proposiciones que se presenten en alguno de los lugares recogidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común distinto al Registro General del Consejo General del Poder Judicial produzcan efectos habrán de tener entrada en ese Registro dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de licitación, o –siempre que el empresario haya justificado y anunciado el envío en ese plazo- dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico ([Mesa.Contratacion@cgpj.es](mailto:Mesa.Contratacion@cgpj.es)) en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

## 10.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La composición de la Mesa de Contratación del Consejo General del Poder Judicial es la recogida en el Acuerdo de 24 de septiembre de 2012, de la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial (Boletín Oficial del Estado número 239, de 4 de octubre de 2012).

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá –en acto público- a la apertura de las propuestas técnicas y las ofertas económicas de los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta de selección que estime pertinente al órgano de contratación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La Mesa podrá asesorarse en todo momento de expertos cualificados en el aspecto técnico del objeto del acuerdo marco, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos. Dichos informes se incorporarán a las actas de la Mesa.

### **11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES**

El Consejo General del Poder Judicial seleccionará, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones, a las empresas que cumplan todos los requisitos establecidos en los pliegos que rigen este procedimiento.

### **12.- FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO**

El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo dentro del plazo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los procedimientos abiertos.

### **13.- AMBITO DEL ACUERDO MARCO**

El ámbito de este acuerdo marco está restringido al Consejo General del Poder Judicial.

### **14.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

Una vez formalizado el acuerdo marco el Consejo General del Poder Judicial podrá celebrar contratos para el suministro de las licencias de acceso a las bases de datos basados en el mismo con las empresas seleccionadas, formalizándose los correspondientes contratos.

Mientras esté vigente el acuerdo marco, las empresas cuyas bases de datos hayan resultado seleccionadas están obligadas al suministro de las correspondientes licencias de acceso al Consejo General del Poder Judicial en las condiciones y precios máximos del acuerdo.

### **15.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO**

El suministro de las licencias para el acceso a las bases de datos se realizará a riesgo y ventura de las empresas seleccionadas, con sujeción a las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reciban del Consejo General del Poder Judicial.

Las empresas están obligadas a entregar las licencias objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el pliego de prescripciones técnicas y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Si los bienes objeto de suministro no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la empresa para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Las empresas no tendrán derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Consejo General del Poder Judicial, salvo que éste hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, el Consejo General del Poder Judicial será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Todos los gastos que se deriven de la ejecución del contrato, incluidos –en su caso- los de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de las empresas.

Las empresas contarán con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente de las empresas, que tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadores respecto del mismo, siendo el Consejo General del Poder Judicial ajeno a la relación jurídica existente entre aquéllos.

Las empresas seleccionadas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidentes a todo el personal utilizado como consecuencia de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de las empresas no implicará responsabilidad alguna para el Consejo General del Poder Judicial.

Las empresas serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, los procedimientos y los equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar al Consejo General del Poder Judicial



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

todos los daños y perjuicios que para éste pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones.

## **16.- REGIMEN DE PAGOS / REVISION DE PRECIOS**

El pago se realizará en función de la utilización real de las licencias. El adjudicatario facturará de acuerdo con los datos que le facilite el CENDOJ mensualmente sobre utilización real de licencias.

La facturación mensual se realizará multiplicando el número de usuarios que han hecho uso de la base de datos el mes anterior por el precio mensual de la licencia, precio mensual que será el ofertado por el adjudicatario dividido entre doce meses.

El precio de las licencias de acceso será –durante el plazo de vigencia inicial de los contratos adjudicados al amparo del acuerdo marco- el ofertado por las empresas en sus ofertas económicas.

En el caso de prórroga, los precios se actualizarán aplicando la tasa de variación interanual publicada por el Instituto Nacional de Estadística del Índice de Precios al Consumo correspondiente al mes anterior al del inicio de la prórroga, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 78 LCSP.

## **17.- LIMITES A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS**

En ningún caso las empresas seleccionadas y contratadas podrán hacer uso para su promoción, difusión, marketing o publicidad de sus productos, de los datos sobre el número de elecciones habidas de los mismos por parte de la carrera judicial.

Ello no impide el que en la promoción, difusión, marketing o publicidad de sus productos puedan indicar que han sido seleccionadas por el Consejo General del Poder Judicial para su uso por los Jueces.

## **18.- RESOLUCION DEL ACUERDO DE SELECCION**

El acuerdo marco y los contratos adjudicados al amparo del mismo podrán ser resueltos por las causas determinadas en los artículos 223 y 299 TRLCSP y tendrá los efectos señalados en los artículos 225 y 300 del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Además, será causa de resolución el incumplimiento de los límites a las actividades de promoción referidos en la cláusula anterior.

### **19.- PLAZO DE GARANTIA**

Por las características del objeto de suministro no se establece plazo de garantía.

### **20.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN**

Las empresas proveedoras están obligadas a llevar a cabo el suministro en los términos establecidos en el acuerdo marco y en el contrato de suministro, dentro del plazo de vigencia del aquél. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el Consejo General del Poder Judicial podrá optar por la resolución de éste o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros de facturación del mes anterior, hasta la subsanación de las deficiencias.

### **21.- PRERROGATIVAS DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

De conformidad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar las condiciones de la selección, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad y con sujeción a lo dispuesto en el TRLCSP.

### **22.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION**

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, los actos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 40 TRLCSP relativos a los procedimientos de adjudicación de contratos previstos en el apartado 1 de dicho artículo.

Para la interposición del recurso especial se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y ss. TRLCSP.

### **23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del acuerdo marco.

Igualmente corresponderá a ese orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo TR17 LCSP.

También entenderá aquel orden jurisdiccional de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el órgano de resolución de recursos previsto en el artículo 41 TRLCSP.

ESTE PLIEGO HA SIDO INFORMADO POR EL SERVICIO CENTRAL DE  
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL CON  
FECHA 20 DE MARZO DE 2013



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

REVISADO

**ANEXO 1**

**MODELO DE AUTODECLARACION DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR ART. 60 TRLCSP (apartado 9.3.3 del pliego de cláusulas administrativas)**

D./D <sup>a</sup> .	
con D.N.I. núm.	y domicilio en
calle	
en nombre propio / en nombre y representación de la empresa	
con C.I.F. núm.	y domicilio en
calle	

**DECLARO RESPONSABLEMENTE ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION / LA MESA DE CONTRATACION del Consejo General del Poder Judicial:**

- 1.- Que ni yo ni la empresa a la que represento nos encontramos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- Que la empresa a la cual represento legalmente se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

(firma)

**EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL / MESA DE CONTRATACION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-**







CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**ANEXO 3**

**MODELO DE CERTIFICACION DE SERVICIOS SIMILARES REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS**

(cláusula 9.3.4.1 del pliego cláusulas administrativas)

D./D<sup>a</sup>.

con D.N.I. número

y en nombre y representación de la empresa / del organismo

**CERTIFICA** que la empresa

ha hecho efectivos de conformidad, en los últimos tres años, los siguientes suministros similares al del objeto de este procedimiento:

FACTURACION	AÑO

En

a

de

de 2013.

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

## ANEXO 4

### MODELO DE INFORME DE ENTIDAD FINANCIERA (apartado 9.3.4.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares)

(ENTIDAD FINANCIERA), con domicilio en \_\_\_\_\_ y C.I.F. número \_\_\_\_\_, y en su nombre y representación el/la apoderado/a del mismo \_\_\_\_\_,

#### CERTIFICA

Que (EMPRESA LICITADORA), con identificación fiscal número \_\_\_\_\_, es cliente de nuestra entidad desde \_\_\_\_\_ y que de los antecedentes de nuestros archivos no se desprende circunstancia alguna contraria a su conducta mercantil en su relación con nosotros, considerándole hasta el momento con solvencia suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones con esta entidad.

Que a petición de nuestro cliente, informamos de sus posiciones acreedoras y deudoras a fecha \_\_\_\_\_, que son las siguientes:

- Posiciones acreedoras.
- Posiciones deudoras.

En ningún caso debe considerarse este certificado como promesa de garantía.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, a petición del interesado se extiende la presente certificación a \_\_\_\_\_.

Este documento ha sido inscrito en el registro especial de certificados de esta entidad con el número \_\_\_\_.

Firma y sello.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**ANEXO 5  
OFERTA ECONOMICA**

(apartado 9.5 pliego de cláusulas administrativas)

D./D<sup>a</sup>.

con D.N.I. número

provincia de

en nombre/representación de la empresa

y con residencia en

calle

enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen en el acuerdo marco para la selección de proveedores para el acceso a bases de datos de legislación y jurisprudencia para su utilización por el Consejo General del Poder Judicial y por los miembros de la carrera judicial, se compromete en su propio nombre y derecho, o en nombre de la empresa

	con N.I.F. número
--	-------------------

a la cual representa (táchese lo que no proceda), a suministrar al Consejo General del Poder Judicial el acceso a las bases de datos a las que se refiere dicho acuerdo marco al siguiente precio unitario anual (máximo: 123,00 euros, I.V.A. incluido):

	Importe en letra	Importe en cifra
Precio unitario anual de la licencia de acceso	euros	€

con el siguiente desglose:

	Importe en letra	Importe en cifra
Precio neto (IVA excluido)	euros	€
IVA (21%)	euros	€

En el precio unitario anual están incluidos todos los conceptos, como impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

En	a	de	de 2013
----	---	----	---------